

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02, 06, 07, 09)

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.510.099
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		414.580
	02	Del Gobierno Central		414.580
	010	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		414.570
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		621.855
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		291.794
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		287.010
	99	Otros		4.784
09		APORTE FISCAL		16.155.285
	01	Libre		16.155.285
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		26.575
	10	Ingresos por Percibir		26.575
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		17.510.099
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.985.504
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.016.845
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	8.824.661
	03	A Otras Entidades Públicas		8.824.661
	001	Propiedad Minera		2.506.827
	002	Evaluación de Proyectos	08	2.675.246
	005	Geología Aplicada		2.068.354
	006	Laboratorio		1.574.234
25		INTEGROS AL FISCO		287.031
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		287.021
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		396.038
	07	Programas Informáticos		396.038
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02, 06, 07, 09)

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

02 Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para estos efectos la limitación establecida en el número 1° del artículo 21° de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.

03 Incluye:

a)	Dotación máxima de personal	170
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	9.213
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	68.822
	- En el Exterior, en Miles de \$	11.919
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	9
	- Miles de \$	37.828

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
- Miles de \$		11.693

05 a) Incluye:

	Dotación Máxima de Personal	Dotación Máxima de Vehículos	Convenios con Personas Naturales N° Personas
- Propiedad Minera	65	23	0
- Geología Aplicada	41	9	0
- Laboratorio	35	0	2
- Evaluación de Proyectos	59	9	0

b) Para cada asignación presupuestaria la distribución de las glosas se indican a continuación, en miles de \$

	Gastos en Personal	Bienes y Servicios de Consumo	Adquisición de Activos no Financieros	Convenio Personas Naturales
- Propiedad Minera	2.103.608	403.219	0	0
- Geología Aplicada	1.734.054	260.560	73.740	0
- Laboratorio	960.611	533.897	79.726	1.173
- Evaluación de Proyectos	2.431.213	240.154	3.879	0

	Horas Extraordinarias Año	Viáticos Territorio Nacional	Viáticos en el Exterior	Capacitación y Perfeccionamiento
- Propiedad Minera	0	72.856	0	6.241
- Geología Aplicada	0	72.118	0	3.405
- Laboratorio	1.656	2.290	2.259	2.711
- Evaluación de Proyectos	0	51.901	0	0

06 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02, 06, 07, 09)

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

de Presupuestos, de todos los informes o estudios y de la generación de información técnica para la caracterización y evaluación de recursos geotérmicos, así como los informes de peligros geológicos y evaluación de remociones en masa realizados en áreas que no hayan sido clasificadas previamente como áreas de peligro o susceptibilidad geológica.

- 07 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre las concesiones de exploración y explotación minera existentes y vigentes y las que se encuentren en trámite y afecten, en todo o parte, superficies de áreas protegidas, ya sea del Estado o de privados, terrestres o acuáticas, marinas y continentales, así como aquellas que no se encuentren actualmente en explotación, detallando el año en que fueron otorgadas, desagregando dicha información por comuna y región.
- 08 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estudios para determinar si los tranques de relaves mineros de arena autorizados en el territorio nacional cumplen con las normas de seguridad sísmica y cómo se ubican en cuanto a seguridad en relación a los estándares internacionales en la materia.
- 09 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará, semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de todos los planes, políticas y acciones, y sus respectivos gastos, destinados a la trazabilidad de exportación de concentrado de cobre de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo y Valparaíso, incluyendo laboratorios, personal, vehículos e insumos.